

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190017500**

A fin de proseguir el trámite regular de la instancia, se ordena correr traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Asimismo, con el propósito de celeridad y economía procesal, por esta providencia se surte el traslado de que trata el art. 370 del CGP, secretaria controle los términos pertinentes, para los efectos téngase en cuenta que las partes en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y Art 78-14 y 103 del CGP, proveyeron la remisión compartida de los escritos de contestación tanto de la demanda como los llamamientos.

Secretaria provea el enlace del expediente conforme a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos de esta litis, déjese las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema Siglo XXI.

Para los efectos téngase como identidad digital y procesal de los togados las siguientes: apoderado Demandante, Marco Antonio García Mancera, lymabogadosasociados@gmail.com; abogada Demandada Famisanar, Laura Marcela Quinchanegua Pulido, lquinchanegua@famisanar.com.co; facultado Llamada Colsubsidio, Cesar Cabana Fonseca, cabana.abogado@gmail.com y apoderado Llamada Suramericana, Nicolás Uribe Lozada, nicolas.uribe@vivasuribe.com.

NOTIFIQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4b78cad4e2c26039be04813c92ea3c4a3046f6d0227836b8dd321e70d5368d**

Documento generado en 07/10/2022 09:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>